



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Sandra Yamile Martínez Rodríguez
Causante	Hilda Rodríguez Llanos
Radicación	50001 31 10 003 2013 00153 00
Asunto	<b>Toma nota embargo de derechos herenciales</b>
Fecha de la providencia	Septiembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial obrante a folio 214 del C-1, se dispone:

\*Tómese atenta nota del embargo de los derechos herenciales que le correspondan o le puedan corresponder al señor **Luis Martín Martínez Rodríguez**, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad comunicado mediante oficio No. 2274 del 26 de mayo de 2016 y recibido en este despacho el 16 de agosto de 2016. Comuníquese la anterior determinación al Juzgado en mención.

\* En aplicación a lo normado en el artículo 608 del código de Procedimiento Civil, se le concede el término de tres (3) días a las partes para que designen un partidor, vencido este término en caso de no ser designado por las partes el despacho designará uno de la lista de auxiliares de la justicia.

\*No se tendrá en cuenta el escrito contentivo del trabajo de partición allegado por el apoderado actor, toda vez que el proceso no se encuentra en esa oportunidad procesal.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 129 Del  
**3 OCT 2016**  
  
Secretaria